NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

G0000001

ESCRITURA PUBLICA No. 000200

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA HERNÁN IRIGOYEN ARQUITECTOS CONSULTORES CIA. LTDA.

OTORGADO POR: HERNÁN REMIGIO IRIGOYEN HURTADO, HERNÁN DAVID IRIGOYEN RODRÍGUEZ Y GISSELA CAROLINA IRIGOYEN RODRÍGUEZ

CUANTÍA: USD $ 400,00

DI: 4 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy lunes diez y ocho (18) de enero del año dos mil diez, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, los señores Arquitecto

18-01-20

Hernán Remigio Irigoyen Hurtado, Hernán David Irigoyen Rodríguez y Gissela Carolina Irigoyen Rodríguez, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, excepto el señor Hernán Remigio Irigoyen Hurtado que es casado, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse; y advertidos que fueron por mi el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada cuya denominación es HERNÁN IRIGOYEN ARQUITECTOS CONSULTORES CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de Constitución de compañía los señores: a) Arquitecto Hernán Remigio Irigoyen Hurtado, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana; b) Hernán David Irigoyen Rodríguez, de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana; y, c) Gissela Carolina Irigoyen Rodríguez, de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos ellos hábiles en derecho para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.–** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto lo hacen, una compañía limitada cuyo estatuto se expresa a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA HERNÁN IRIGOYEN ARQUITECTOS CONSULTORES CIA. LTDA..- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION , NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION.-** Uno.Uno.- DENOMINACION: La denominación de la compañía será HERNÁN IRIGOYEN ARQUITECTOS

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

CONSULTORES CIA. LTDA., la misma que realizará todos sus actividades bajo esta denominación, y se regirá por las leyes del país, especialmente por la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- Uno.Dos.- NACIONALIDAD: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por las leyes ecuatorianas.- Uno.Tres.- DOMICILIO: La Compañía fija su domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República del Ecuador o fuera de ella cuando así lo resolviere la Junta General de Socios.- Uno.Cuatro.- DURACION: .- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social: a) La compra, venta e intermediación de toda clase de bienes inmuebles, b) La construcción, planificación, administración y consultaría de toda clase de proyectos inmobiliarios, c) La importación y exportación de materia prima, insumos y productos elaborados o de origen agropecuario, avícola o industrial, d) La importación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosa, chocolates y toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal e) La importación, exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil, metalmecánica f) Brindar servicios de computación y procesamiento de datos g) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casino y salas de juego de azar y recreativo, h) La instalación, explotación y administración de supermercados i) diseño para lo cual podrá realizar

cualquier actividad que sea conexa y relacionada con este objeto social j) La representación, mandato y agencionamiento tanto de personas naturales como jurídicas, de empresas nacionales y extranjeras k) la franquicia de servicios, productos y marcas de empresas nacionales y extranjeras l) Brindar a favor de terceros servicios de asesoría, administración, control, desarrollo y explotación de toda clase de productos y bienes, desde la gestión y administración, mantenimiento, extracción, control, envase, ensamblaje, embarque, almacenamiento, hasta su comercialización, distribución y venta tanto interna como externa m) Prestar a favor de terceros toda clase de servicios administrativos relacionados con la exportación o importación de toda clase de productos y en general brindar a favor de terceros la administración de toda clase de productos.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones, concursos públicos o privados de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada. Así mismo podrá asociarse con otras sociedades nacionales o extranjeras, para la prestación de los servicios determinados en el objeto social en general formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley. En general podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito se lo establece en la suma de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD 1,00), el cual se encuentra pagado en la forma que se indica en la Cláusula Tercera del contrato de constitución de compañía.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

Las participaciones podrán ser emitidas en certificados que contengan una o más participaciones que serán firmadas por el Presidente y el Gerente General. Los aportes de capital de cada uno de los socios se efectúan con dineros propios de cada uno y declaran la licitud del origen de dichos fondos.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la Ley y a lo previsto en este Estatuto, por resolución validamente adoptada por la Junta General de Socios y con aprobación de la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- **ARTICULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía. Para que la Junta General pueda acordar validamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y este Estatuto requerirá en primera convocatoria de la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión, cada participación pagada en su totalidad equivale a un voto. La Junta General se regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes por lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.- CONVOCATORIA.-** La Junta General de Socios Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por el Presidente o por el Gerente General mediante comunicación privada escrita dirigida a cada uno de los socios realizada con por lo menos ocho días de anticipación al día en que se llevara a cabo. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre y extraordinariamente las veces que fueran necesarias previa convocatoria

de ley. Se reunirá en el lugar del domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de que se trate de junta universal, la cual se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos: A) Designar y remover al Presidente y Gerente General; B) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas dentro del territorio nacional y en el extranjero; C) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informe del Presidente y Gerente General, aprobar el presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes; D) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato social; E) Resolver sobre los beneficios sociales y reservas; F) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. G) Interpretar en cualquier tiempo el Estatuto Social; H) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la ley; I) Designar liquidadores y fijar su remuneración; J) Dictar los Reglamentos que se consideren convenientes para la buena marcha de la sociedad; K) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; L) Establecer anualmente los montos máximos hasta los cuales podrá contratar el Gerente General sin necesidad de la autorización de la Junta General; y, M) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle previsto en el Estatuto y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y aquellos que sean puestos a su consideración por los administradores.- **ARTICULO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** Será

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

elegido por la Junta General de Socios para períodos de tres años, luego de lo cual podrá ser reelegido. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace, y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la Compañía. Sus principales deberes y obligaciones, además de los que el imponga la Junta General, serán los siguientes: A) Convocar a sesión de junta General de acuerdo con la ley y el Estatuto; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de participación y certificados provisionales; C) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal; D) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; y, E) Velar en general por el cumplimiento de la ley y del Estatuto de la sociedad así como las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa, será nombrado por la Junta General en períodos de tres años, luego de lo cual podrá ser reelegido. Si transcurrido el plazo para el que fue electo, la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la Compañía. Sus principales deberes y obligaciones a más de los que le imponga la Junta General serán los siguientes: A) Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía; B) Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica financiera de la Compañía; C) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales, los títulos de obligaciones de la Compañía. D) Presidir las Juntas Generales de Socios y suscribir las

respectivas actas; E) Presentar a la Junta General de Socios anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias; F) Nombrar y remover a los trabajadores y fijar su remuneración; G) Comparecer en todo acto o contrato que signifique contratación de créditos para la Compañía; H) Comparecer en los contratos de prenda o hipoteca de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía siempre y cuando tales actos beneficien a la misma; J) Suscribir cualquier contrato de apertura de cuentas corrientes o ahorros a nombre de la Compañía o realizar inversiones en cualquiera de los Bancos nacionales o extranjeros, pudiendo designar a las firmas autorizadas para el giro de cheques o retiro de dinero. En general tendrá amplias facultades para administrar la Compañía , enmarcándose sus situaciones por lo dispuesto en la Junta General y en las Leyes y reglamentos vigentes. En caso de impedimento o ausencia será reemplazado por el Presidente.- **ARTICULO DECIMO.- BENEFICIOS.-** Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas facultativas de la Compañía a más de la reserva legal.- **ARTICULO UNDECIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Si por resolución valida de la Junta General de socios o por que se configurare cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías, la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la sociedad; pudiendo ser reemplazado en caso de impedimento, ausencia o por decisión de la Junta General, por el Presidente o por la persona que la Junta designe. La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación.- **CLAUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-**

Nombres Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Participaciones
Arq. Hernán Irigoyen Hurtado.	398	198	200	398
David Irigoyen Rodríguez.	1	1	0	1
Lic. Carolina Irigoyen Rodríguez.	1	1	0	1
TOTALES:	*400*	*200*	*200*	*400*

El pago lo han efectuado todos los socios en numerario conforme aparece del certificado bancario de depósito en la cuenta de integración de capital que se acompaña al presente contrato de constitución de compañía como documento habilitante. El saldo insoluto del capital será pagado en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de constitución de la compañía.- **CLAUSULA CUARTA.-** Se faculta al señor Arq. Hernán Irigoyen Hurtado para que una vez concluido el proceso de constitución de la compañía convoque a la primera junta general en la que se designarán a los administradores de la misma.- **CLAUSULA FINAL.–** En todo lo no previsto por el presente Estatuto y contrato de constitución de compañía se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y demás normas supletorias de carácter general que fueren pertinentes.- Usted Señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firmado).- Doctor Raúl Rodríguez Alarcón, Abogado con matrícula profesional signada con el número dos mil doscientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta.- Para el

otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los compareciente, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

HERNÁN REMIGIO IRIGOYEN HURTADO
C.C. 1704164563

HERNÁN DAVID IRIGOYEN RODRÍGUEZ
C.C. 1713229167

GISSELA CAROLINA IRIGOYEN RODRÍGUEZ
C.C. 1711809983

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

0000006

CIUDADANIA 170416456-3
IRIGOYEN HURTADO HERNAN REMIGIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
23 JUNIO 1954
005-1 0847 07330 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1954

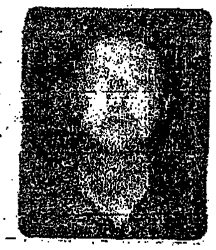

ECUATORIANA****** [illegible]
CASADO XIMENA PATRICIA RODRIGUEZ
SUPERIOR ARQUITECTO
IGNACIO IRIGOYEN
ANA HURTADO
QUITO 30/03/2005
30/03/2017
REV 1430959

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES [illegible]

160-0088
NÚMERO

1704164563
CÉDULA

IRIGOYEN HURTADO HERNAN REMIGIO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 18 ENE 2010

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS NOTARIO QUITO NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No.

ECUATORIANA

ESTUDIANTE

HERNAN REMIGIO IRIGOYEN

XIMENA PATRICIA RODRIGUEZ

24/07/2007

REN 2609766

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES

086-0080

NÚMERO

1713229167

CÉDULA

IRIGOYEN RODRIGUEZ HERNAN DAVID

PICHINCHA

PROVINCIA

SANTA PRISCA

PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

ZONA

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 18 ENE 2010

DR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS NOTARIO QUITO NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA

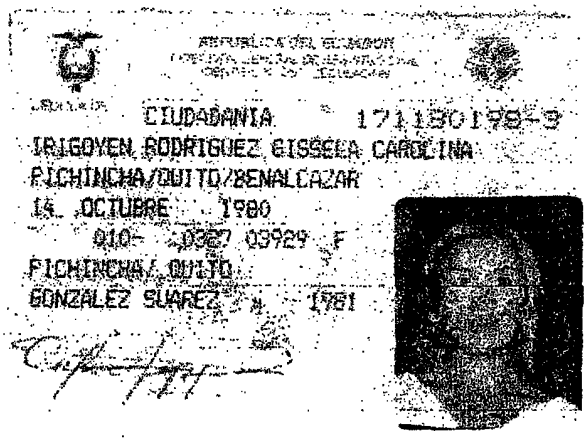

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1711801983-3

IRIGOYEN RODRIGUEZ GISSELA CAROLINA

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

14 OCTUBRE 1980

010- 0327 09929 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 4 1981

ECUATORIANA******

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

HERNAN REMIGIO IRIGOYEN

XIMENA PATRICIA RODRIGUEZ

QUITO 19/09/2008

19/09/2020

REN 2752692

PCH

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

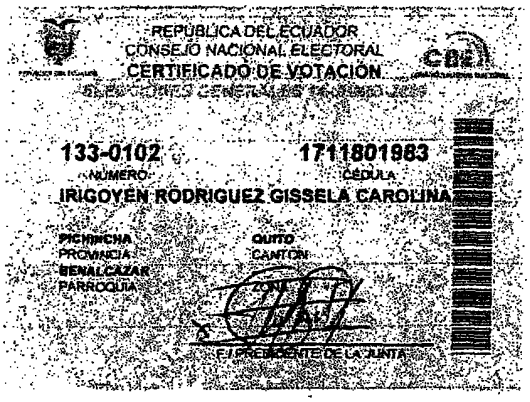

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CBE

133-0102 NÚMERO

1711801983 CÉDULA

IRIGOYEN RODRIGUEZ GISSELA CAROLINA

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

BENALCAZAR PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 18 ENE 2010

DR FELIPE IURRALDE DAVALOS

N O T A R I O

DR. FELIPE IURRALDE DAVALOS NOTARIO QUITO NOTARIA VIGESIMA QUINTA

Banco Promerica

200.00

LA SUMA DE $

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 11 de Enero de 2010 **No. 100400010**

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:
HERNAN IRIGOYEN HURTADO	USD$ 198,00
DAVID IRIGOYEN RODRIGUEZ	USD$ 1,00
CAROLINA IRIGOYEN RODRIGUEZ	USD$ 1,00
TOTAL:	**USD$ 200,00**

DOS CIENTOS con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **HERNAN IRIGOYEN ARQUITECTOS CONSULTORES CIA LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendecia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.40% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más.

Banco Promerica

Firma Autorizada

Adriana García J.

Firma Autorizada

IMPRIMIR 0 0 0 0 8

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7280907
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: IRIGOYEN RODRIGUEZ HERNAN DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2010 10:06:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HERNAN IRIGOYEN ARQUITECTOS CONSULTORES CIA LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y nueve de enero del dos mil diez.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000069

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.000521 dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de 09 de Febrero del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía HERNAN IRIGOYEN ARQUITECTOS CONSULTORES CIA. LTDA., otorgada el 18 de Enero del 2010, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; y de la matriz de la escritura pública de RECTIFICATORIA DE CONSTITUCION de la compañía HERNAN IRIGOYEN ARQUITECTOS CONSULTORES CIA. LTDA., otorgada el 29 de Enero del 2010, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a doce de febrero del dos mil diez.- Lo enmendado, VALE.- EL NOTARIO.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. QUINIENTOS VEINTIUNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 09 de febrero de 2.010, bajo el número **0487** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"HERNÁN IRIGOYEN ARQUITECTOS CONSULTORES CÍA. LTDA."**, otorgadas el dieciocho de enero de dos mil diez y rectificatoria de veintinueve de enero del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0281**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006360**.- Quito, a veintitrés de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO — ECUADOR

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAGS

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

11

ESCRITURA PUBLICA No. 000384

RECTIFICATORIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA HERNÁN IRIGOYEN ARQUITECTOS CONSULTORES CIA. LTDA.
OTORGADO POR: HERNÁN REMIGIO IRIGOYEN HURTADO, HERNÁN DAVID IRIGOYEN RODRÍGUEZ Y GISSELA CAROLINA IRIGOYEN RODRÍGUEZ
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: 3 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy viernes veinte y nueve (29) de enero del año dos mil diez, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, los señores

29-I-20

Arquitecto Hernán Remigio Irigoyen Hurtado, Hernán David Irigoyen Rodríguez y Gissela Carolina Irigoyen Rodríguez, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, excepto el señor Hernán Remigio Irigoyen Hurtado que es casado, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse; y advertidos que fueron por mi el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una rectificatoria de la Escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada cuya denominación es HERNÁN IRIGOYEN ARQUITECTOS CONSULTORES CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: a) Arq. Hernán Remigio Irigoyen Hurtado, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana; b) Hernán David Irigoyen Rodríguez, de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana; y, c) Gissela Carolina Irigoyen Rodríguez, de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos ellos hábiles en derecho para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.– a)** La compañía HERNÁN IRIGOYEN ARQUITECTOS CONSULTORES CIA. LTDA., fue constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde, el diez y ocho de enero del dos mil diez, con un capital de 400 USD (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).- **b)** Mediante Oficio Número SC.IJ.DJC.Q.diez.cero cero uno ocho cero cero (SC.IJ.DJC.Q.10.001800), de veinte y cinco de enero del dos mil diez, la

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

Superintendencia de Compañía ordenó la rectificación del Art. QUINTO del Estatuto Social de la compañía HERNÁN IRIGOYEN ARQUITECTOS CONSULTORES CIA. LTDA., además del cuadro de integración de capital en el aporte del Arquitecto Hernán Irigoyen Hurtado, al tenor de lo que establece el Artículo ciento dos de la Ley de Compañías.- **CLAUSULA TERCERA.- RECTIFICATORIA.-** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, en atención al Oficio Número SC.IJ.DJC.Q.diez.cero cero uno ocho cero cero, de veinte y cinco de enero del dos mil diez, emanado por la Superintendencia de Compañías, rectifican el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Hernán Irigoyen Arquitectos Consultores y la Cláusula Tercera de la escritura de constitución de la mencionada compañía, al siguiente tenor: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA HERNÁN IRIGOYEN ARQUITECTOS CONSULTORES CIA. LTDA..-** "ARTICULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía. Para que la Junta General pueda acordar válidamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y este Estatuto requerirá en primera convocatoria de la concurrencia de más de la mitad del capital social. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión, cada participación pagada en su totalidad equivale a un voto. La Junta General se regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes por lo dispuesto en la Ley de Compañías".- **"CLAUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-**

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Participaciones
Arq. Hernán Irigoyen Hurtado.	398	398	0	398
David Irigoyen Rodríguez.	1	1	0	1
Lic. Carolina Irigoyen Rodríguez.	1	1	0	1
TOTALES:	**400**	**400**	**0**	**400**

El pago lo han efectuado todos los socios en numerario conforme aparece del certificado bancario de depósito en la cuenta de integración de capital que se acompaña al presente contrato de constitución de compañía como documento habilitante".- Usted Señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firmado).- Doctor Raúl Rodríguez Alarcón, Abogado con matrícula profesional signada con el número dos mil doscientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los compareciente, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

HERNÁN REMIGIO IRIGOYEN HURTADO

C.C. 1704116456-3

HERNÁN DAVID IRIGOYEN RODRÍGUEZ

C.C. 171322916-7

GISSELA CAROLINA IRIGOYEN RODRÍGUEZ

C.C. 171180198-3

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

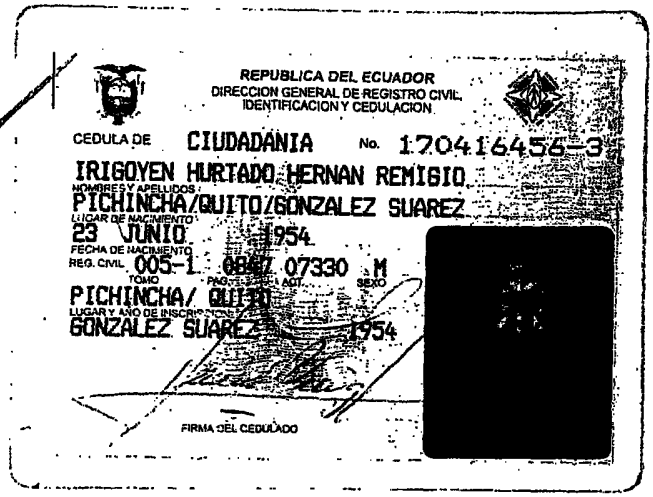

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 29 ENE 2010

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

000014

NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA****** A333301222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
HERNAN REMIGIO IRIGOYEN
XIMENA PATRICIA RODRIGUEZ
QUITO 19/03/2008
19/03/2020
FORMA No. REN 2752692
Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171180198-3
IRIGOYEN RODRIGUEZ GISSELA CAROLINA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
14 OCTUBRE 1980
REG. CIVIL 010- 0327 03929 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26 JUNIO 2009

133-0102 1711881983
NÚMERO CÉDULA
IRIGOYEN RODRIGUEZ GISSELA CAROLINA
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 29 ENE 2010

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS NOTARIO QUITO NOTARIA VIGESIMA QUINTA

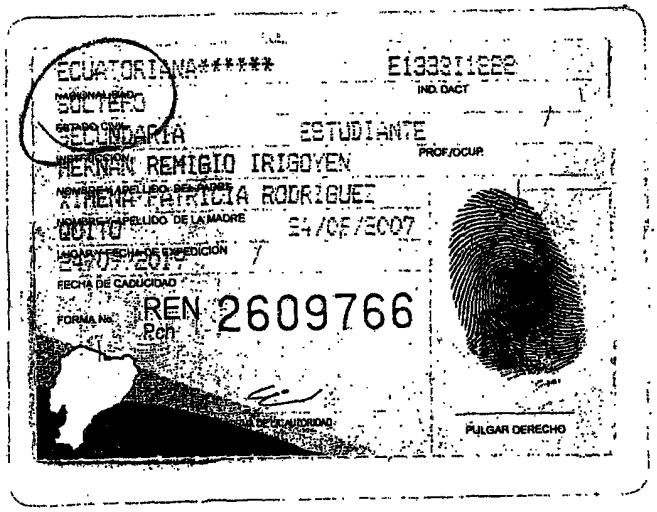
ECUATORIANA****** E133311622
IND. DACT
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PROF/OCUP.
HERNAN REMIGIO IRIGOYEN
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
XIMENA PATRICIA RODRIGUEZ
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 24/05/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
2020-2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2609766
Pich
FIRMA DE AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

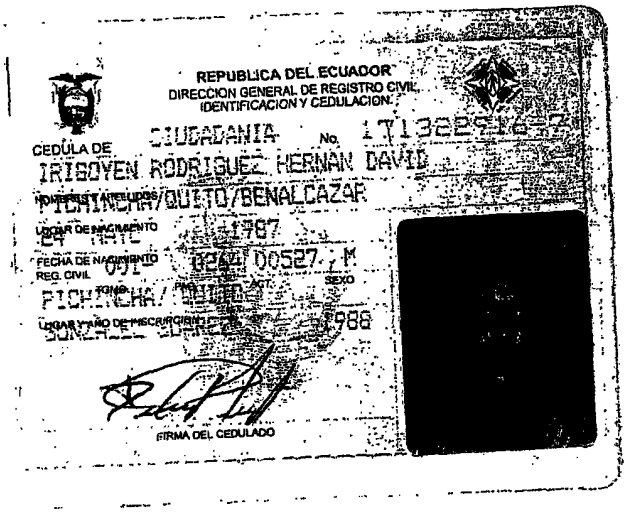
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171322516-2
IRIGOYEN RODRIGUEZ HERNAN DAVID
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO
24 MAYO 1987
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001 0224 00527 M
SEXO
TOMO
PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SUPERIOR 1988
FIRMA DEL CEDULADO

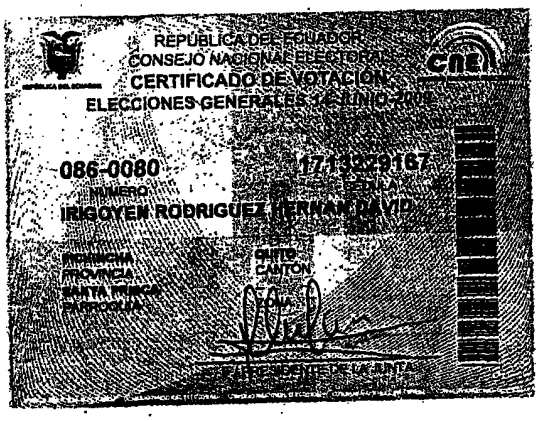
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26 JUNIO 2005
086-0080
NÚMERO
1713229167
IRIGOYEN RODRIGUEZ HERNAN DAVID
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SANTA PRISCA
PARROQUIA
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 29 ENE 2010

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO
QUITO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA

200.00

LA SUMA DE $

Banco Promerica

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 27 de Enero de 2010 **No. 100400011**

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

HERNAN IRIGOYEN HURTADO USD$ 200,00

TOTAL: USD$ 200,00

DOS CIENTOS con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **HERNAN IRIGOYEN ARQUITECTOS CONSULTORES CIA LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendecia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.40% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más.

Banco Promerica
Carlos Montesdeoca
Firma Autorizada

Firma Autorizada

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a primero de febrero del dos mil diez.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0000016

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.000521 dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de 09 de Febrero del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía HERNAN IRIGOYEN ARQUITECTOS CONSULTORES CIA. LTDA., otorgada el 18 de Enero del 2010, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; y de la matriz de la escritura pública de RECTIFICATORIA DE CONSTITUCION de la compañía HERNAN IRIGOYEN ARQUITECTOS CONSULTORES CIA. LTDA., otorgada el 29 de Enero del 2010, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a doce de febrero del dos mil diez.- Lo enmendado, VALE.- EL NOTARIO.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000017

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. QUINIENTOS VEINTIUNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 09 de febrero de 2.010, bajo el número **0487** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"HERNÁN IRIGOYEN ARQUITECTOS CONSULTORES CÍA. LTDA."**, otorgadas el dieciocho de enero de dos mil diez y rectificatoria de veintinueve de enero del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0281**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006360**.- Quito, a veintitrés de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL ECUADOR CANTÓN QUITO RAGS

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000018

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 05358

Quito,

11 MAR 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HERNAN IRIGOYEN ARQUITECTOS CONSULTORES CIA LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL